



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE EVENTOS SECTORIALES EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2024

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar la realización de eventos/ferias/exposiciones/conferencias (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia València Innovation Capital.

València Innovation Capital es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia para fomentar una Valencia dinámica, diversa y creativa. Reunimos a todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

Valencia Innovation Capital es una plataforma para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente. Se enfoca en políticas innovadoras que promueven la digitalización de la ciudad e impulsan un desarrollo socioeconómico próspero. Valencia Innovation Capital impulsa la atracción y retención de talento que persiga los éxitos del ecosistema emprendedor innovador en Valencia.

Se tendrá en cuenta y se priorizará el desarrollo de proyectos en cualquiera de estas áreas estratégicas de València Innovation Capital y sus diferentes enfoques clave:

- a. Sostenibilidad (economía circular, eficiencia energética, movilidad sostenible, espacios verdes y biodiversidad e inclusión social)
- b. AI (IA para la inclusión, IA para la mejora de la calidad de vida, desarrollo de una IA ética, ciberseguridad, datos)
- c. Bienestar (IA aplicada a la salud, telemedicina, tecnologías para la salud digital, alimentación, deporte, traveltech)
- d. Gaming, entertainment, eSports
- e. Diversidad (promoviendo la igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología entre los actores independientemente de su género, origen, edad o condición promoviendo un ecosistema inclusivo. Reforzando el papel de la mujer en la escena empresarial, innovadora, tecnológica y científica)
- f. Smart City & GovTech
- g. Turismo Innovador y Sostenible
- h. Future of Work: adquisición de habilidades y aprendizaje continuo para preparar a los ciudadanos para el futuro del trabajo.

Los proyectos habrán de desarrollarse en el municipio de València y ayudar a posicionar a la ciudad como un referente en la economía del conocimiento. No serán objeto de estos, eventos de carácter comercial o de presentación de productos/servicios/marcas, aunque estén relacionados con las temáticas expuestas. Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de Valencia o por otra entidad o institución en 2024.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a 400.000,00€, con cargo a la Actividad 3.- Emprendimiento Tecnológicos del Plan de Actuación de Las Naves para el año 2024.

Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de Las Naves, con un máximo de 100.000€.

4. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en el punto décimo, “comisión y criterios de valoración”, de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 60 puntos 6.000 €
- De 61 a 70 puntos 12.000 €
- De 71 a 80 puntos 18.000 €
- De 81 a 90 puntos 24.000 €
- De 91 a 95 puntos 30.000€
- De 96 a 100 puntos 40.000€

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 50% del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda en función de la puntuación obtenida será minorado para cumplir este requisito.



Aquellos proyectos cuyo presupuesto global sea inferior a 12.000€ no serán elegibles para ser subvencionados.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los eventos/ferias/exposiciones/conferencias deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024. Asimismo, antes del 31 de diciembre deberán estar pagados los gastos subvencionados.

Los gastos subvencionables para los que pueden solicitarse las ayudas incluidas en esta convocatoria son:

- a) Gastos de personal técnico estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto, admitiendo de costes salariales, un máximo del 30% de la cantidad concedida
- b) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes, organizadores y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- d) Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos derivados de la compensación de emisiones de CO2
- f) Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- g) En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera y sean utilizados los espacio y medios técnicos, se podrán justificar los gastos que en su caso deriven de las mismas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.
- b) Los gastos relativos a inversión e infraestructura permanente o inventariable

6. REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD SUBVENCIONADA

Podrán solicitar la subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, entidades sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto subvencionado.
- Que no estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

No podrán solicitar las presentes subvenciones convocadas:



- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos dependientes de las anteriores entidades.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta subvención.
- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan presentado esta solicitud de subvención.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta subvención.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas en el municipio de València.
- La actividad deber estar claramente alineada con la estrategia València Innovation Capital, priorizándose las iniciativas que vengán alineadas con las áreas citadas en el apartado primero de estas bases reguladoras.

Su presupuesto global debe ser igual o superior a 12.000€

- Deberán realizarse antes del 20 de diciembre de 2024.

Los proyectos que requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberán obtenerlos de manera inexcusable por el promotor o titular del evento o actuación.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes empieza al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2024 o hasta que se agote el presupuesto disponible.
- El modelo de solicitud normalizado para solicitar la subvención de eventos estará disponible en la web de Las Naves: www.lasnaves.com
- Las solicitudes se presentarán a través del email emprendimiento@lasnaves.com
- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con Las Naves para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de Las Naves: www.lasnaves.com

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud presentada.
- Podrá presentarse únicamente una solicitud de subvención por cada entidad.

9. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

A la presentación de la solicitud formalizada de acuerdo con el párrafo anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante fuera persona física DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si así se especifica.
- b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- c) En caso de asociación, fundación, sindicato, colegio profesional y, en general, entidad sin ánimo de lucro Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos de la entidad legalmente constituida, actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todos los casos:

- a) ANEXO I.
- b) ANEXO II.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria actualizado, emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria)
- d) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado (el certificado debe estar emitido con fecha de presentación en plazo de la solicitud a la convocatoria.
- e) Certificado de Titularidad Bancaria emitida por la entidad respectiva.
- f) Ficha de mantenimiento de terceros para la disposición del gasto.

10. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se constituirá una comisión de valoración de los proyectos presentados que estará compuesta por la subdirección de Emprendimiento de Las Naves, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente; un miembro del personal técnico de Las Naves; actuará como secretaria un miembro del personal administrativo de Las Naves o la persona en quien delegue y dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico.

La comisión de valoración resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estas bases, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas. La valoración se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Memoria técnica que contempla la calidad del proyecto y su temática, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes y presupuesto. En aras de optimizar los recursos y la dinamización de las salas de eventos de Las



Naves y La Harinera, se valorará positivamente en la memoria técnica el uso de dichos espacios (máximo 40 puntos).

- Experiencia y antigüedad, acreditada del proyecto (máximo 15 puntos):

Más de 3 ediciones: 15 puntos

Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos

Primera edición: 5 puntos

- Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (máximo 20 puntos):

Más de 1.000 asistentes: 20 puntos

Entre 750 y 999 asistentes: 15 puntos

Entre 500 y 749 asistentes: 10 puntos

Entre 250 y 499 asistentes: 6 puntos

Inferior a 250 asistentes: 2 puntos

NOTA: aquellos eventos que sean susceptibles de ser acogidos en las Instalaciones del complejo Las Naves-Harinera podrán solicitar el uso de estos espacios y su correspondiente soporte técnico, siendo de aplicación el protocolo de uso que la entidad Las Naves tiene establecido.

- Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional o presencia de perfiles internacionales. Se entiende como evento de alcance internacional, aquel que incluye ponentes nacionales e internacionales, asistentes nacionales e internacionales o el uso de otras lenguas (máximo 20 puntos):

Perfil internacional: 20 puntos

Perfil nacional: 10 puntos

Perfil local: 2 puntos

- Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (máximo 5 puntos).

Colaboración con al menos 1 entidad pública y 1 privada: 5 puntos

Colaboración con 1 o más entidades públicas: 3 puntos

Colaboración con 1 o más entidades privadas: 1 puntos

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos entre todos criterios o 20 puntos en “Calidad del proyecto y su temática”.

11. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

La Fundación Las Naves notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, publicando allí los requerimientos y adjudicaciones, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en

los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, una vez completadas, hasta agotar el crédito disponible para el programa.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte de la Fundación Las Naves.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Comunicar a la Fundación Las Naves, todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.
4. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Las Naves en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo los logotipos indicados por la Fundación Las Naves en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
5. Entregar, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento, la siguiente documentación:
 - a) Memoria final de la actividad, a través del email emprendimiento@lasnaves.com, en la que debe incluirse, al menos, la siguiente información detallada (se adjunta tabla anexa con resumen de indicadores de impacto)
 - Nombre del evento, lugar y fecha de celebración
 - Valoración del impacto económico (ej. valor publicitario equivalente)
 - Audiencia (nº de personas potenciales expuestas a información en medios de prensa, audiovisuales y/u online)
 - Número de asistentes al evento (online/offline)
 - Ejemplos de la inserción del logo del Ayuntamiento de València y València Innovation Capital en el material del evento
 - Información adicional de relevancia
 - b) Justificación de la subvención como se detalla en el punto 13.
6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
7. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

La documentación se enviará a través del email emprendimiento@lasnaves.com identificando el expediente de subvención otorgado.

Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación y se aportará:

1. Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto correspondiente a la cuantía de subvención máxima de la actividad efectivamente ejecutada y financiada al 50% por el Ayuntamiento de València, a través de Las Naves.
3. Para la relación clasificada de gastos se utilizará el formulario normalizado que estará disponible en la web de Las Naves, firmado digitalmente.
4. Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.
5. Deberán sumar como mínimo el 90% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuesto no subvencionables excluidos.
6. El pago de las facturas deberá haberse realizado hasta el 31 de diciembre.
7. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
 - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
9. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas
10. Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras



entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

- No se aceptarán gastos pagados en efectivo.

11. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
12. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
13. En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves-La Harinera, haciéndose uso de los espacio y medios técnicos, y cuando este uso haya generado algún gasto para la entidad organizadora del evento, estos gastos serán elegibles en la presente convocatoria

14. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si con la información provista en la memoria final de la actividad y la acreditación de esta se produjera una reducción en la puntuación de la actividad respecto a la obtenida en la solicitud de la subvención.

15. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2024 siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.

16. PAGO

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

17. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la web de la Fundación Las Naves, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales.



ANEXO I. Solicitud de presentación, incluye

- Descripción del proyecto y su temática, alineada con la estrategia València Innovation Capital, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes, etc.
- Identificación sobre las áreas que mayor impacto supone la realización del evento.
 - Sostenibilidad (economía circular, eficiencia energética, movilidad sostenible, espacios verdes y biodiversidad e inclusión social)
 - AI (IA para la inclusión, IA para la mejora de la calidad de vida, desarrollo de una IA ética, ciberseguridad, datos)
 - Bienestar (IA aplicada a la salud, telemedicina, tecnologías para la salud digital, alimentación, deporte, traveltech)
 - Gaming, entertainment, eSports
 - Diversidad (promoviendo la igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología entre los actores independientemente de su género, origen, edad o condición promoviendo un ecosistema inclusivo. Reforzando el papel de la mujer en la escena empresarial, innovadora, tecnológica y científica)
 - Smart City & GovTech
 - Turismo Innovador y Sostenible
 - Future of Work: adquisición de habilidades y aprendizaje continuo para preparar a los ciudadanos para el futuro del trabajo.
- Acreditación de la consolidación de los eventos y actividades propuestos en el proyecto
- Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la proyectada para la presente anualidad.
- Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar dentro y/o fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional.
- Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento.
- Formato de entrada para asistentes (asistencia gratuita o no).
- Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.
- Las acciones previstas donde estará presente la marca del Ayuntamiento de Valencia y Valencia Innovation Capital. Su previsión en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.

ANEXO II. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto que se subvenciona.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que son ciertos los datos expuestos en el Anexo I
- Que los gastos que se justifican en esta convocatoria no se justifican en otras convocatorias de subvención públicas.

ANEXO III. Tabla indicadores de impacto post evento.

Más información en el teléfono 963 910 477 y en el correo electrónico emprendimiento@lasnaves.com